

SAN JUANITO – META

San Juanito- Meta, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00020 00
DEMANDANTE: MARIA OLANDA VELASQUEZ ACOSTA
DEMANDADO: SIGEFREDIN VELASQUEZ ACOSTA

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor SIGEFREDIN VELASQUEZ ACOSTA mayor de edad, y domiciliado en Granja Avícola Doña Carolina Vereda COASAVISTA en el municipio de Fómeque – Cundinamarca, pague a favor de MARIA OLANDA VELASQUEZ ACOSTA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000. 000.00), por concepto del capital contenido en el título valor (Letra de Cambio de fecha 28 de octubre de 2017.), anexo a la demanda.

2. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 29 de octubre de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la señora MARIA OLANDA VELASQUEZ ACOSTA, para que actúe en causa propia dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ

Juez

Email- j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgado promunicipalsanjuanito@hotmail.com

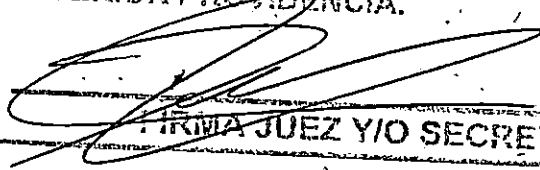
Carrera 3 No 6 – 26 Barrio el Centro

San Juanito – Meta

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

16 OCT 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 017 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO